Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confie-re el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núme-ro 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

33010

ORDEN 111/04328/1983, de 10 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de abril de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Bravo Corral, Co-rone! Honorario de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente de Guérra

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Benigno Bravo Corral, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, a Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defersa de 18 de octubre de 1978 y 23 e febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Bravo Corral, represemtado por el Procurador señor Estévez Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha 1 de enero de 1972 hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976 de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sca la presente sentencia, remítase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

33011

ORDEN 111/04329/1983, de 10 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Bermudez Guerra, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Bermúdez Guerra, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de mayo y 16 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva de como circu. sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Bermúdez Guerra, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 16

de julio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presemte sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

33012

ORDEN 111/04330/1983 de 10 de noviembre, por de que se dispone el cumplimiento de la sen-maia de la Audiencia Vacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ampudia Ampudia, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ampudia Ampudia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, a Administración Pública, representada y defendida por el Abogado dei Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre de 1980 y 21 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1983, cuya parte distración como actual de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ampudia Ampudia, representado por la Procuradora señora Otero García. contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de diciembre de 1980 y 21 de enero de 1981, debemos deciarar y declaramos no er las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en contendado de la contra del contra de la contra del contra de la co mos no er las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en con-secuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio, a dicho recurrente el derecho jue tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad er la función desde la fecha de la efectividad económica en el menleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantida-

des que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Minister de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

33013

ORDEN 111/04331/1983, de 10 de noviembra, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de marzo de 1983 en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don José Borraz Hijar, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contenciaso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José